



VISTOS, el Informe N° 001366-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de marzo de 2024; y los Expedientes N° 2024-0013640 y N° 2024-0031683, presentados por Diego Costa Peuser como apoderado de Prisma Arte Perú Contemporáneo S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional";

Que, el citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura como órgano de línea formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes "Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas";

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento, estipula que la Dirección de Artes tiene como función "Emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...);

Que, la Directiva N° 003-2015-MC "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "de interés cultural" a toda actividad,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general";

Que, mediante Expediente N° 2024-0013640, Diego Costa Peuser como apoderado de Prisma Arte Perú Contemporáneo S.A.C., solicita que se otorgue el reconocimiento de Interés Cultural a la Feria de Arte Contemporáneo Pinta PArC;

Que, la Feria de Arte Contemporáneo Pinta PArC es la feria más importante de arte contemporáneo en el Perú organizada por Prisma Arte Perú Contemporáneo S.A.C. Ha logrado posicionarse durante 10 ediciones consecutivas. En el 2024 presenta su 11va edición con programación experimental, así como por la cantidad de galerías que participan de dicha feria. Tiene el soporte de contar con un programa que integra coleccionistas locales con invitados internacionales, visitas a galerías, colecciones privadas, instituciones de arte y otros eventos que generan vínculos y diálogos que sobrepasan no solo lo artístico; sino que buscan la integración regional en torno al arte contemporáneo. De esta manera, el programa que se presenta en el 2024 se enfoca en generar y mantener el coleccionismo en América Latina, pues se buscará crear espacios a través de las actividades dirigidas tanto para quienes buscan incursionar en el arte contemporáneo por primera vez como a destacados coleccionistas. En ese sentido, la feria aporta al desarrollo cultural al promover la diversidad, el intercambio y la promoción de las artes visuales, enriqueciendo el panorama artístico y fomentando el diálogo intercultural;

Que, mediante el Informe N°001366-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que resulta pertinente otorgar la declaratoria de interés cultural a la Feria de Arte Contemporáneo Pinta PArC 2024, en la medida que representa una plataforma que busca la integración regional en torno a la exhibición del arte contemporáneo y que contribuye a la difusión y valoración de las artes visuales en el Perú, además de promover el intercambio y desarrollo del sector tanto para un público general como también hacia un público especializado a través del desarrollo del sector en un contexto internacional al propiciar el intercambio de los artistas, las galerías y el coleccionismo con el fin de buscar la integración regional en torno al arte contemporáneo;

Con el visado de la Dirección de Artes, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese de interés cultural al evento Feria de Arte Contemporáneo Pinta PArC 2024, organizado por Prisma Arte Perú Contemporáneo S.A.C., que se realizará del durante los días 24 al 28 de abril de 2024 en el local de la Casa Prado, ubicada en la Av. 28 de Julio 878, distrito de Miraflores de la ciudad de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva resolución.

Artículo 3. - Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores deberán comunicar por escrito al Ministerio de Cultura, sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES